



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5

Anexos: No

No. Radicación: 3-2023-02771 No. Radicado Inicial: 1-2023-01311

No. Proceso: 2120113 Fecha: 2023-01-26 18:12

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución prima técnica

Consec:

RESOLUCIÓN No. 143 DE 2023

(26 de Enero de 2023)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de prima técnica a la servidora pública Luz Maritza Acero Forero”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 1º de la Resolución N° 1906 de 01 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, la servidora pública **LUZ MARITZA ACERO FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.354.964, quien desempeña en periodo de prueba el empleo de *Profesional Especializado Código 222 Grado 24* asignado a la *Oficina de Participación y Dialogo de Ciudad – Despacho*, mediante escrito radicado bajo el número 1-2023-01311 de fecha 10 de enero de 2023, solicitó a la Dirección de Talento Humano el reconocimiento de la prima técnica.

Que, el Artículo 4 del Decreto 1498 de 2022 dispone:

“Artículo 4º Prima Técnica Distrital. La prima técnica distrital es un reconocimiento mensual para los empleados públicos del Distrito Capital que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional, se otorga mediante acto administrativo expedido por el jefe de la entidad u organismo y por regla general a petición del interesado y, se reconoce a partir de la fecha de solicitud, conforme a las reglas que a continuación se definen, y constituye factor salarial para todos los efectos. (Negrilla fuera de texto)

A) Sector Central de Bogotá, Distrito Capital y de sus entidades descentralizadas: la prima técnica distrital para los empleados públicos de tiempo completo del sector central de Bogotá, Distrito Capital y de sus entidades

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

descentralizadas podrá reconocerse hasta en (...) un **cuarenta por ciento (40%)** de la asignación básica mensual del respectivo empleo para el nivel profesional. (Negrilla fuera de texto).

1. (...)

2. Para los empleados del nivel profesional tiempo completo del sector central del Distrito Capital y de sus entidades descentralizadas

- ✓ **11.5%** por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.
- ✓ Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.5%, o el 12.5% por un título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional al acreditado para el desempeño del empleo a nivel profesional o de licenciatura.
- ✓ Un 3.2% adicional, hasta completar el 16%, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular.

(...)

Parágrafo. Las certificaciones de formación, capacitación y experiencia acreditadas para el reconocimiento de la prima técnica distrital de que trata este artículo, deberán estar relacionadas con las funciones del empleo del cual es titular y cumplir con los requisitos exigidos en las normas legales vigentes sobre la materia.”

Que, revisada la historia laboral de la servidora pública, acredita entre otros documentos los siguientes, los cuales se tienen en cuenta para acceder al porcentaje de la prima solicitada, así:

1. Documentos relacionados con los estudios de pregrado:

Fotocopia del acta de grado que le confiere el título de *Trabajadora Social*, expedido por la *Universidad Nacional de Colombia* en fecha 15 de septiembre de 2005, con lo cual *Luz Maritza Acero Forero* accede al reconocimiento de prima técnica en un porcentaje del **11,5%** sobre la asignación básica mensual por acreditación del título profesional.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. Documentos relacionados con capacitación:

Fotocopia del acta de grado que le confiere el título de Magíster en Desarrollo Educativo y Social, expedido por la Universidad Pedagógica Nacional en fecha 14 de octubre de 2015, con lo cual Luz Maritza Acero Forero accede al reconocimiento de prima técnica en un porcentaje del **12,5%** sobre la asignación básica mensual por acreditación de estudios de posgrado.

3. Documentos relacionados con experiencia:

Fotocopia de certificación de fecha 19 de abril de 2017, expedida por la Subdirectora de Contratación de la Secretaría de Integración Social, en la cual certifica que Luz Maritza Acero Forero suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios:

- ❖ *No. 124 de 2008*, con fecha de inicio del 22 de febrero de 2008 y fecha de terminación del 21 de enero de 2009, con lo cual acredita *once (11) meses*.
- ❖ *No. 117 de 2009*, con fecha de inicio del 4 de febrero de 2009 y fecha de terminación del 3 de febrero de 2010, con lo cual acredita *doce (12) meses*.
- ❖ *No. 781 de 2010*, con fecha de inicio del 4 de febrero de 2010 y fecha de terminación del 3 de febrero de 2011, con lo cual acredita *doce (12) meses*.
- ❖ *No. 705 de 2011*, con fecha de inicio del 4 de febrero de 2011 y fecha de terminación del 20 de abril de 2012, con lo cual acredita *un (1) año, dos (2) meses y diecisiete (17) días*.
- ❖ *No. 3129 de 2012*, con fecha de inicio del 17 de mayo de 2012 y fecha de terminación del 16 de agosto de 2012, con lo cual acredita *tres (3) meses*.
- ❖ *No. 4904 de 2012*, con fecha de inicio del 4 de septiembre de 2012 y fecha de terminación del 17 de enero de 2013, con lo cual acredita *cuatro (4) meses y catorce (14) días*.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- ❖ No. 2777 de 2013, con fecha de inicio del 1° de marzo de 2013 y fecha de terminación del 31 de enero de 2014, con lo cual acredita *once (11) meses*.

Que, de la sumatoria del tiempo de experiencia para el reconocimiento de la prima técnica, acredita un total de *cinco (5) años, ocho (8) meses y un (1) día*, accediendo a un porcentaje del **16%** sobre la asignación básica mensual por acreditar *cinco (5) años*.

Que, para efectos del presente acto administrativo se tendrá como parte integral del mismo, el anexo A-FO-307 sobre el cómputo de estudios y experiencia, para la liquidación de la prima técnica solicitada.

Que, conforme a lo establecido en los Decretos 471 de 1990, 320 de 1995 y 243 de 1999 y una vez efectuado el estudio de la solicitud por parte de la Dirección de Talento Humano, se certifica que es procedente el reconocimiento y pago de la prima técnica a **LUZ MARITZA ACERO FORERO** ya identificada, por los siguientes factores, así: **a)** Por acreditación de *título profesional*, un porcentaje del 11,5% sobre la asignación básica mensual; **b)** Por el factor de *capacitación*, el 12,5% sobre la asignación básica mensual, y **c)** Por el factor de *experiencia* un porcentaje del 16% sobre la asignación básica mensual, para un total de prima técnica a reconocer del **40%** sobre la asignación básica mensual que se reconocerá a partir del 10 de enero de 2023, fecha de radicación de la solicitud.

Con mérito en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO de prima técnica a la servidora pública **LUZ MARITZA ACERO FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.354.964, quien desempeña en periodo de prueba el empleo de *Profesional Especializado Código 222 Grado 24* asignado a la *Oficina de Participación y Dialogo de Ciudad – Despacho*, en un porcentaje del **40%** sobre la asignación básica mensual a partir del 10 de enero de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5

Anexos: No

No. Radicación: 3-2023-02771 No. Radicado Inicial: 1-2023-01311

No. Proceso: 2120113 Fecha: 2023-01-26 18:12

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución prima técnica

Consec:

ARTÍCULO SEGUNDO. - El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución, se imputará con cargo al Código Presupuestal 3-1-1-01-01-02-0002, prima técnica planta.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, ante el Subsecretario de Gestión Institucional, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Copia de la presente resolución deberá entregarse a la beneficiaria, al momento de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha en que quede en firme y surtirá efectos fiscales a partir de la fecha estipulada en el artículo primero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de enero de 2023.

Nora Alejandra Muñoz Barrios
Subsecretaría de Gestión Institucional

Revisó: Paola Andrea Aparicio Ortiz – Directora de Talento Humano (E)

Proyectó: Blanca Freyi Bohorquez – Profesional Especializado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*